

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2023/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 13 de junio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 191-2023-MCPSMH-GAF/SGGRH, de fecha 13 de junio de 2023 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 090-2023-MCPSMH/GAJ, de fecha 12 de junio del 2023, Informe N° 184-2023- MCPSMH-GAF/SGGRH, sobre Cese de Personal por Límite de Edad;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, *"la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que mediante Resolución De Alcaldía N° 078-2023-MCPSMH, de fecha 25 de abril del año 2023, donde se resuelve *"ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el CESE DEFINITIVO, por causal de límite de edad, de los señores GOMEZ PANDO TEODOSIO, a partir del 31 de mayo del 2023"*,



Que, mediante Informe N° 184-2023- MCPSMH-GAF/SGGRH, de fecha 08 de junio del 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos dirigido a Gerente de Asesoría Jurídica, señala *"(...) que con carta N° 001-2023-GPT, de fecha 26 de mayo del 2023, el trabajador en mención solicito se le considere ampliar la fecha de su cese hasta por cuatro meses. Que con fecha 29 de mayo se firma un Acuerdo de las partes donde acuerdan la permanencia laboral del trabajador hasta el 30 de setiembre del 2023, por el cual continúa laborando hasta la fecha"*.



Que, mediante Informe N° 090-2023-MCPSMH/GAJ, de fecha 12 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: *"en el presente caso, se debe tener presente que el artículo 21 del TUO del Decreto legislativo N° 728, señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario". al respecto, con los informes de las áreas de la SGGARS y SGGRH en las cuales han solicitado su permanencia por un máximo de 4 meses y el mismo acuerdo voluntario del trabajador de aceptar laborar 4 meses adicionales, y estando a que existe el pacto o acuerdo suscrito entre él y la entidad, no encontramos objeción legal para que el mencionado trabajador cese recién a*



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

partir del 30 de setiembre de 2023, por lo cual se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 078-2023/MCPSMH de fecha 25 de abril de 2023. Por estas consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se proceda conforme se señala en el numeral 5 del presente informe".

Que, en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, refiere tácitamente lo siguiente "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen", en concordancia con lo regulado por el T.U.O. de la ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Legislativo N° 728. Del mismo modo el artículo 21 de la citada norma, regula la jubilación, y en su tercer párrafo establece lo siguiente "la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".

Que, mediante Informe N° 191-2023-MCPSMH-GAF/SGGRH, de fecha 13 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala "que en virtud al artículo 21 del TUO del Decreto legislativo N° 728, Carta N° 001-2023-GPT, y al informe N° 152-2023/SGGARS/MCPSMH, se firma un acuerdo de las partes, por lo que se amplía la fecha del cese hasta el 30 de setiembre del 2023. Que con informe N° 090-2023-MCPSMH/GAJ en su numeral 5 la gerencia de Asesoría Opina "(...) no encontramos objeción legal para que el mencionado trabajador cese recién a partir del 30 de setiembre del 2023, por lo cual se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 078-2023/MCPSMH de fecha 25 de abril de 2023". y en su numeral 6 "(...) es de opinión que se proceda conforme señala en el numeral 5 del presente informe".

EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL Y LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de la fecha de cese al 30 de setiembre del 2023, del señor **GOMEZ PANDO TEODOSIO**, en su condición de obreros de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 078-2023/MCPSMH, de fecha 25 de abril de 2023, donde se declara el cese del señor **GOMEZ PANDO TEODOSIO** a partir del 31 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que les corresponda a dicho servidor.



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al señor GOMEZ PANDO TEODOSIO, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Contabilidad y Control Previo, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Corporación Municipal <https://www.munihuachipa.gob.pe>.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Abog. JOSE ANTONIO MIÑANO PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA

Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa